



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad
para todos

Bogotá D.C, 06 de septiembre de 2013
OAJ - 2503

SNR2013EE024740

Doctora
PILAR VARGAS ÁLVAREZ
Cónsul de Colombia en Aruba

E-mail caruba@cancilleria.gov.co

Asunto: Trámite que deben adelantar las personas que renuncian a la nacionalidad colombiana, cuyas escrituras públicas están registradas con cédula de ciudadanía colombiana. CN - 05, radicación ER038389 de fecha 13 de agosto de 2013.

Doctora Pilar:

Doy respuesta a su consulta del asunto. Solicita Usted se le indique el trámite que debe realizar una persona que ha renunciado a la nacionalidad colombiana, para actualizar los datos atinentes a un documento de identidad y nacionalidad consignado en una escritura pública, que se encuentra registrada, en la cual aparece identificado con cédula de ciudadanía colombiana.

Marco Jurídico:

En materia notarial, la ley contiene normas y trámites precisos, como son los artículos 101 y ss. del decreto ley 960 de 1970 y 48 y ss. del decreto reglamentario 2148 de 1983.

Consideraciones de la Oficina Asesora Jurídica:

La escritura pública una vez autorizada por el Notario, es inmodificable y cualquier actualización de datos o corrección que se pretenda respecto de aquélla debe hacerse mediante acto de igual naturaleza.



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-40 Int. 201 PBX (1)328 21 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>



Hoja No. 2
Dña. Pilar Vargas Álvarez

Como lo que se pretende, es actualizar la nacionalidad y documento de identificación de uno de los otorgantes, el procedimiento a seguir es el de otorgar una escritura pública, con el lleno de los requisitos legales y con la intervención de todas las personas que intervinieron en el acto escriturario que se pretende aclarar.

Dado que la actualización que nos ocupa es la de aclarar una situación atinente a un documento de identidad, que tiene repercusiones en la nacionalidad, el procedimiento a seguir, es el de otorgar una escritura pública de aclaración, aportando para ello: los documentos que exige la ley y anexar copia del acta de renuncia a la nacionalidad colombiana, la carta de naturaleza en país extranjero, y el nuevo documento de identificación idóneo con el que se debe identificar el extranjero.

Si la escritura pública a que alude en el asunto descrito, se encuentra registrada en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la escritura pública de aclaración, se deberá identificar el bien inmueble a que se refiere la escritura, citando el número de la matrícula inmobiliaria, nomenclatura o nombre y lugar de ubicación.

Es de aclarar, que esta escritura no es objeto de registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pero cuando se vaya a vender, hipotecar o cualquier acto sujeto a registro, sobre el inmueble de su propiedad, el interesado deberá a portar la escritura de aclaración de su nacionalidad y documento de identificación, con el fin de acreditar su verdadera situación. También puede optar por efectuar la aclaración en la misma escritura de venta, hipoteca etc.

No sobra advertir, que el Notario deberá ejercer el control de legalidad para la situación de los bienes inmuebles en zonas fronterizas y costeras.

Cordialmente,

Marcos Jaher Parra Oviedo
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Gladys E. Vargas B.
06-09-13
Revisó: Jander C. Díaz C.

